

0845-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y siete minutos del dos de octubre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero (en adelante CR1), en el cantón de Flores, de la provincia de Heredia.**

En auto n.º 0502-DRPP-2024 de las once horas veintitrés minutos del veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al partido CR1 que, de conformidad con las designaciones realizadas mediante la celebración de la asamblea de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veinticuatro, la estructura del cantón de Flores, de la provincia de Heredia, se encontraba integrada de manera incompleta, ya que en ese acto no se acreditó a la señora Kerlyn Dayana Sánchez Ramírez, cédula de identidad n.º 402550727, como secretaria suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, por ostentar doble militancia con el partido Nuestro Pueblo (en adelante PNP).

En fecha dieciocho de setiembre del presente año, el partido CR1 celebró *-de manera presencial-* una nueva asamblea en el cantón de marras, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez, designando a la señora Zeidy Madrigal Mora, cédula de identidad n.º 700740713, como secretaria suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria. En ese acto el partido político aportó la carta original de aceptación a cualquier cargo de la señora Madrigal Mora, ya que sus designaciones mediante la asamblea de comentario se dieron en ausencia.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA**  
**CANTON FLORES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205770648	LUIS ROBERTO VILLEGAS HERNANDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
401730483	LILLIANA MARIA SEGURA VILLALOBOS	SECRETARIO PROPIETARIO
401150930	EDGAR DANILO VILLEGAS RAMIREZ	TESORERO PROPIETARIO
402590011	GERALD MAURICIO GONZALEZ SEGURA	PRESIDENTE SUPLENTE
<b>700740713</b>	<b>ZEIDY MADRIGAL MORA</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
107310367	JOSE GILBERTH SANCHEZ SOLIS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
115390317	STEPHANIE DAYANNA MONTOYA NUÑEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205770648	LUIS ROBERTO VILLEGAS HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
401730483	LILLIANA MARIA SEGURA VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
402590011	GERALD MAURICIO GONZALEZ SEGURA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401150930	EDGAR DANILO VILLEGAS RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>700740713</b>	<b>ZEIDY MADRIGAL MORA</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>

Tómese en consideración que, las estructuras del partido CR1 se encuentran vigentes hasta el día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*TSE*) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**

*MCV/mch/amq*

*C.: Exp. n.º: 326-2020, partido Alianza Costa Rica Primero (CR1)*

*Ref. n.º: S 4920-2024*